



	No. Radicado 08SI2018711700100000211
	Fecha 2018-04-26 05:00:29 pm
Remitente	Sede D. T. CALDAS
	Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 0	Folios 1
COR08SI2018711700100000211	

Manizales, 26 de abril de 2018.

24 foli

Al responder por favor citar este número de

radicado

704

MEMORANDO

PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
COORDINADORA GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
CRA 14 No. 99-33
EDIFICIO TORRE REM PISO 10 AL 13
BOGOTA D.C.

DE: INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ASUNTO: Remisión Constancia de Deposito No. 5 del 26/04/2018

Con la presente me permito hacer remisión de la CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA celebrada entre la empresa ALCALDIA DE PALESTINA CALDAS y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES Y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL ESTADO DELEGADAS O PARTICULARES ENTES DE CONTROL AUTONOMOS TERRITORIALES DE LOS DEPARTAMENTOS DISTRITOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DE COLOMBIA "SINTRAENTEDDIMCCOL" Subdirectiva Seccional Palestina Caldas. Y el documento enunciado para el efecto


Atentamente,

ALVARO CUMPLIDO RUIZ

Anexo: Un (1) folio, formato diligenciado de constancia de convención colectiva

Calle 20 No 22- 27 Piso 3 Manizales, Colombia
PBX: 8848825 - FAX: 8845585
www.mintrabajo.gov.co

15300

	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Caldas
 Inspector de Trabajo de Manizales**

Número 5

CIUDAD:	MANIZALES	FECHA:	26	04	2018	HORA	11:30 A.M.
----------------	------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JORGE ELIECER JIMENEZ GUTIERREZ		
No. IDENTIFICACIÓN	CEDULA; 4.479.807		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 8 No. 10-29 SECTOR SANTA ANITA PALESTINA CALDAS		
No. TELÉFONO	3222461433	Correo Electrónico	geo-jet@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ALCALDIA DE PALESTINA - CALDAS					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES Y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL ESTADO DELEGADAS O PARTICULARES ENTES DE CONTROL AUTONOMOS TERRITORIALES DE LOS DEPARTAMENTOS DISTRITOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DE COLOMBIA "SINTRAENTEDDIMCCOL" SUBDIRECTIVA SECCIONAL PALESTINA CALDAS					
CUYA VIGENCIA ES	27/09/2017 HASTA 27/09/2020					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	3	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios	22			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.


Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


ALVARO GIOVANY CUMPLIDO RUIZ
 Inspector de Trabajo y Seguridad Social


JORGE ELIECER JIMENEZ G,
 Presidente-SINTRAENTEDDIMC



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS Y
SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA SECCIONAL PALESTINA CALDAS**


 **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES Y EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DELEGADAS O PARTICULARES ENTES DE CONTROL AUTÓNOMOS TERRITORIALES DE LOS DEPARTAMENTOS DISTRITOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DE COLOMBIA, SINTRAENTEDDIMCCOL, CON REGISTRO SINDICAL N° 087 DEL 30 DE AGOSTO DE 2001, SUBDIRECTIVA SECCIONAL PALESTINA CALDAS Y LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS.**


En el Municipio de Palestina Departamento de Caldas, siendo las 02:00 p.m. del día 24 de abril del Año 2018, se reunieron en la Sala de Juntas de la Alcaldía del Municipio de Palestina Departamento de Caldas, por una parte, la Doctora. **BEATRIZ ELENA GIL GARAVITO**, en su calidad de Alcaldesa Popular del Municipio de Palestina Departamento de Caldas y el señor Secretario General de la Administración del Municipio de Palestina Departamento de Caldas **Dr. JOSE GREGORIO QUINTERO HIGUITA**; por la otra parte, los Señores: **ROSEMBERG LAM SERNA**, presidente de Sintraenteddimmccol Nacional. **JORGE ELIECER JIMENEZ GUTIERREZ**, **LUIS EDUARDO DIAZ GAVIRIA**, y el Señor **ROBERTO BORJA RUBIANO**, como Asesor Sindical. Quienes obrando y actuando en representación de las partes e investidos de plenos poderes y facultades; hemos acordado celebrar el presente acuerdo final que vincula las partes que representan, mediante el cual quedan incluidos los puntos Económicos, legales y extralegales aquí acordados.

Del mismo modo las partes acuerdan darle cumplimiento plenamente a todas las normas convencionales las cuales no pueden ser modificadas, excepto que entre en vigencia una norma más favorable a los Trabajadores Oficiales. Normas completamente viables en las condiciones económicas y presupuestales del Municipio de Palestina -Caldas, cuyo tenor es como sigue:

ARTICULO 1: Normas Rectoras. - La Convención Colectiva de Trabajo, que se firme entre las partes como resultado de la negociación del presente petitorio; se funda en los Principios Consagrados en la Constitución Política y Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y su finalidad es el mejoramiento de las condiciones de trabajo, por consiguiente, su texto debe interpretarse de tal manera que nunca menoscabe la Libertad, la Dignidad Humana, los Derechos de Asociación, Contratación y Negociación Colectiva, Igualdad, los Derechos Adquiridos con justo título y buena fe, los Principios Mínimos Fundamentales que consagra el Artículo 53 de la Constitución Política, y el desarrollo de huelga, entre otros.


ARTICULO 2: Designación de las Partes.- Para efectos de la presente Negociación Colectiva se entiende por patrono o empleador la Administración del Municipio de Palestina, Departamento de Caldas, representada legalmente por la Doctora **BEATRIZ ELENA GIL GARAVITO** o quien haga sus veces en el momento de la presentación y notificación del Pliego de Peticiones, y en representación de los Trabajadores Oficiales el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Entidades Empresas de Servicios Públicos del Estado Delegadas o Particulares Entes de Control Autónomos Territoriales de los Departamentos Distritos Municipios y Corregimientos de Colombia **SINTRAENTEDDIMCCOL**, con Registro Sindical N° 087 de agosto 30 de 2001, vigente y reconocida legalmente por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social; Subdirectiva de Sintraenteddimmccol Seccional Palestina.

 **ARTÍCULO 3: Irrenunciabilidad de Derechos.** - Teniendo en cuenta que los derechos adquiridos con justo título y buena fe, son parte integrante de los derechos laborales humanos logrados o conquistados mediante negociación colectiva, y que los trabajadores no hemos renunciado a ellos; aun cuando exista documentos firmados ante testigo o cualquier autoridad, es por lo que exigimos su aplicación integral, tal y como están contenidos en las diferentes convenciones colectivas de trabajo, actas de Acuerdo, o extra convencionales, suscritas entre las partes.





**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS Y
SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA SECCIONAL PALESTINA CALDAS**

 **ARTICULO 4: Reconocimiento Sindical.** -La Administración Municipal de Palestina en desarrollo y respeto del derecho de asociación actuando de consuno con el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Entidades y Empresas de Servicios Públicos del Estado autónomos Territoriales de los Departamentos Municipios y Corregimientos de Colombia **SINTRAENTEDDIMCCOL**, con Registro Sindical N°087 del 30 de agosto 2001, y para la presente negociación tiene afiliados en nuestra entidad les brinda todas las garantías pertinentes del caso a fin de que puedan ejercer el libre ejercicio sindical como representante de los trabajadores oficiales afiliados y que conforman la Planta de la Administración Municipal y beneficiarios de dicho Sindicato y de aquellos que lo soliciten y acepta que uno de sus principales fines, es asesorar a los trabajadores oficiales de dicha Entidad, en la defensa de sus derechos laborales y humanos y de su relación de trabajo en general. En consecuencia, la Administración Municipal de Palestina reconoce a Sintraenteddimmccol el Derecho de Asesoría Directa a través de la Federación o Confederación a la cual esté afiliado, o a través de aquella Organización Sindical o persona (s) que por mandato de su Asamblea General se designe como Asesor (es). Igualmente, la Administración Municipal garantiza a los Directivos y Representantes de Sintraenteddimmccol a los Delegados Federales, Confederados y a los Asesores que el Sindicato nombre, el libre ejercicio sindical, quienes realizarán visitas a los sitios de trabajo de la entidad para atender directa y personalmente, todas las inquietudes que el personal presente, relacionadas con el Trabajo.

ARTÍCULO 5: Campo de Aplicación. - El acto jurídico resultante de la negociación del presente Pliego de Peticiones que se llamará Convención Colectiva de Trabajo, la cual se aplicará a todo el personal Sindicalizado que se beneficie del mismo; especialmente, a los Trabajadores Oficiales que presten sus servicios al Municipio o estén vinculados en actividades similares, conexas o complementarias y que son parte integrante de las labores propias y habituales y del objeto social del Municipio.


ARTÍCULO 6: Tribunal Laboral. - La Administración del Municipio de Palestina actuando de consuno con Sintraenteddimmccol deciden integrar el Tribunal Laboral de manera permanente; por Dos (2) representantes de la Administración Municipal y Dos (2) Representantes de la Subdirectiva Sintraenteddimmccol Seccional Palestina, con sus respectivos Suplentes. Los suplentes actuarán en ausencia transitoria o definitiva de los principales. El Tribunal Laboral tiene plenas facultades para resolver sobre las siguientes materias:

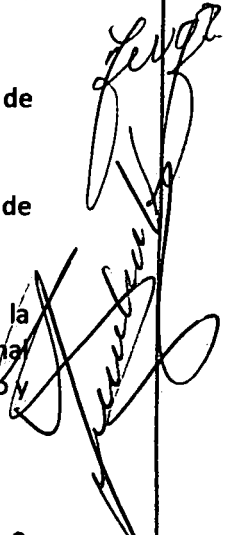
6.1. Competencia: El Tribunal Laboral es competente para resolver todos y cada uno de los problemas que surjan de las Relaciones de Trabajo, así:

Los problemas que puedan surgir de la aplicación, interpretación o no de la Convención Colectiva de Trabajo.

Los conflictos que se susciten por la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo, del manual de funciones, de los Contratos Individuales de Trabajo y de la Legislación Laboral

Conocer y conceptuar sobre los procedimientos obrero-patronales con relación a la aplicación de una sanción o despido de algún Trabajador.

 **Convocatoria:** El Tribunal Laboral, se reunirá a petición de la parte interesada, o a solicitud de la Administración Municipal, o de la Comisión de Reclamos o por uno de los integrantes del tribunal laboral del Sindicato o de la administración municipal. La solicitud de reunión debe ser por escrito con enunciación del asunto a tratar.



[Handwritten mark]

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS Y
SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA SECCIONAL PALESTINA CALDAS**

[Handwritten mark]

Acta de Reunión: De cada reunión que se realice el tribunal laboral, levantará el Acta correspondiente, en donde se hará constar lo ocurrido en la reunión y se firmará por todos y cada uno de los asistentes. Copia de esta Acta será entregada a las partes una vez termine la reunión.

Desacuerdo: En caso de darse desacuerdo entre los integrantes del tribunal laboral sobre el tema en discusión o a dirimir dentro de su competencia, estos quedan en libertad para acudir ante la Justicia competente.

De cada reunión: De cada reunión que se realice el tribunal laboral, levantará el Acta correspondiente, en donde se hará constar lo ocurrido en la reunión y se firmará por todos y cada uno de los asistentes. Copia de esta Acta será entregada a las partes una vez termine la reunión.

Artículo 7: Garantías Sindicales. - La Administración Municipal de Palestina - Caldas, concederá a los afiliados a SINTRAENTEDDIMCCOL Permisos Sindicales remunerados, para el desarrollo de sus actividades dentro y fuera de la Empresa o Ente Territorial, a nivel Departamental, Regional, Nacional e Internacional, así:

Permiso Sindical Remunerado por el tiempo que duren los eventos de carácter Local, Departamental, Regional, Nacional e Internacional.

Permiso Sindical Remunerado a los Representantes Sindicales para que cumplan con sus funciones dentro y fuera de la empresa o ente territorial, por el tiempo que se requiera.

Permiso Sindical Remunerado para Negociación Colectiva. - La Administración Municipal - Ente Territorial, concederá a los Trabajadores designados por el Sindicato en la Comisión Negociadora, desde el mismo día de la presentación del Pliego de Peticiones y por el tiempo que dure para que sea resuelto el conflicto, bien por Negociación Directa o por Fallo Arbitral, Permiso Sindical remunerado a cada uno de los integrantes de la Comisión Negociadora del Petitorio.

7.1. Los Auxilios, Viáticos Sindicales, Transportes Aéreo y Terrestre y Ayudas. - La Administración del Municipio de Palestina, Ente Territorial, Caldas, acepta conceder a los afiliados Sintraenteddimmccol Subdirectiva Seccional Palestina Caldas, los auxilios económicos, viáticos, transportes y ayudas sindicales para que desarrollen las distintas actividades sindicales que se les encomienden, todo ello conforme al libre ejercicio del derecho de asociación sindical, tal como está contenido en el Bloque de Constitucionalidad existente para la materia.

Viáticos Sindicales. - La Administración Municipal de palestina Caldas, concederá Viáticos Sindicales, a los afiliados a Sintraenteddimmccol Subdirectiva Seccional Palestina, y que sean elegidos para participar de los eventos de carácter local, Departamental, Regional e Internacional, que sean invitados o convocados. Estos viáticos se harán extensivos, también a los Directivos Sindicales; los cuales se liquidarán así:

Para comisiones Sindicales en el Eje Cafetero, los viáticos Sindicales serán de sesenta y dos mil pesos (62.000), sin pernoctar y pernoctando los viáticos serán de Ciento Veintiocho mil quinientos cuarenta y cuatro (128.544) pesos día, para el exterior estos viáticos se les reconocerá y pagarán en dólares, todo ello en concordancia del decreto 1000 de junio de 2017 o la norma que haga sus veces para la fecha del evento.

Transporte terrestre y Aéreo. - La Administración Municipal concederá, Transporte Terrestre y aéreo a los afiliados a Sintraenteddimmccol subdirectiva seccional palestina, así:

Quando el evento sea dentro del eje cafetero la administración municipal les concederá transporte terrestre, a los afiliados a Sintraenteddimmccol subdirectiva seccional Palestina, para participar de cada uno de los eventos que sean invitados o convocados.

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS Y
SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA SECCIONAL PALESTINA CALDAS**

Cuando los eventos sean a nivel nacional o internacional, la administración municipal les otorgara a los afiliados elegidos a Sintraenteddimmccol subdirectiva seccional palestina tiquetes aéreos para cada caso, para que participen de cada evento donde sean invitados o convocados.

ARTÍCULO 8: Formalización de la Relación laboral. - La Administración Municipal de Palestina, acepta actuar de consuno con Sintraenteddimmccol y acuerdan establecer un Comité integrado por Tres (3) Representantes de la Administración y Tres (3) Representantes de Sintraenteddimmccol.

Los representantes de la administración municipal, en su orden son:

- El Secretario General
- El Secretario de Hacienda
- El Asesor Jurídico.

Los representantes del sindicato en su orden son:

- Dos (2) Directivos de Sintraenteddimmccol Subdirectiva Palestina
- Un (1) Directivo de Sintraenteddimmccol Nacional
- Un (1) Asesor Sindical, con voz y voto

8.1. Este comité dentro de sus facultades y decisiones le corresponde verificar, estudiar y decidir sobre todo lo relacionado con la relación laboral de sus afiliados que en determinado momento los pueda afectar, el cual es el encargado de verificar y valorar cada uno de los puestos de trabajo existentes en la planta de personal y concluir sobre cuales son empleados públicos y cuales son trabajadores oficiales, y del mismo modo los de carrera administrativa, provisionalidad, entre otros.

8.2. Para desarrollar este trabajo las partes acuerdan establecer mesas de trabajo, en fechas por acordar a la firma del presente convenio.

8.3. Para la realización de este trabajo la administración municipal deberá proveer al comité de la documentación requerida, tal como:

- Estructura Organizacional de la Planta Global de los Servidores Públicos
- Manual de Funciones de los Servidores Públicos
- Estudio sobre Organización Administrativa hecho por la ESAP u otra entidad
- Acuerdo del Concejo Municipal del Municipio de Palestina
- Reglamento Interno de la Entidad

8.4. Las partes actuando de consuno acuerdan que cualquier situación que pueda dar lugar a diferencias entre si se debe procurar en lo posible resolverla dentro los canales de diálogos concertados entre las partes.

ARTICULO 9: Procedimientos para Garantizar el Debido Proceso, el Derecho de Defensa y la Estabilidad en el Empleo.- Con fundamento y en desarrollo de los Artículos 29 y 53 de la Constitución Política y con el fin de garantizar la Estabilidad en el Empleo, el Debido Proceso y Derecho de Defensa a cualquier Trabajador, que pudiera incurrir en alguna falta, la Administración del Municipio de Palestina antes de aplicar una sanción o de efectuar un despido, deberá cumplir los siguientes procedimientos previos:

JD

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS Y
SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA SECCIONAL PALESTINA CALDAS**

JA

Parágrafo 1: La Administración del Municipio de Palestina notificará por escrito al Trabajador afectado, con Tres (3) días hábiles de anticipación, a la fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia de descargos, escribiéndole el objeto de la citación, la que deberá realizarse dentro de la jornada habitual de trabajo.

Parágrafo 2: En el acta de descargos se mencionarán las pruebas presentada por la Entidad, el inculpado y el Sindicato. Por consiguiente, no se considerarán como válidas las pruebas de manera ilegal o violatorias de la Intimidación Personal y Familiar del Trabajador o con abuso de la posición dominante sobre otros Trabajadores.

Parágrafo 3: Para la determinación Disciplinaria que deba aplicarse, la Entidad o Ente Territorial tendrá en cuenta los antecedentes que obren como agravantes y también como atenuantes.

Parágrafo 4: Cumplida la diligencia de descargos y levantada el acta respectiva, la Administración Municipal, tendrá como máximo Cinco (5) días hábiles para comunicar al Trabajador afectado la decisión tomada, a no ser que en la diligencia surjan nuevos hechos que hagan necesario ampliar la investigación. La no aplicación por parte de la Entidad de cada uno de estos procedimientos, se considerarán como violatorios al Debido Proceso y el Derecho de Defensa, por lo tanto, cualquier sanción o despido que se haga contra el Trabajador (a) inculpado queda viciado de nulidad.

Parágrafo 5: En consecuencia, la Administración del Municipio de Palestina reintegrará a sus labores al Trabajador entendiéndose que no hubo solución de continuidad en su relación de trabajo

ARTÍCULO 10: Reestructuración Administrativa. - La Administración del Municipio de Palestina, en caso de promover o ejecutar una Reestructuración Administrativa, en cualquiera de sus áreas o Dependencias, deberá hacerlo de consuno con el Sintraenteddimmccol para lo cual entregará el estudio técnico y socio-económico realizado por una Entidad debidamente reconocida, y a fin de hacer transparente tal proceso, se deberá integrar una comisión de tres (3) representantes de la administración municipal y tres (3) de Sintraenteddimmccol comisión esta que se encargara de desarrollar mesas de trabajo sobre el tema y serán ellos, quienes investidos de facultades y poderes decidirán el quehacer sobre este tema, preservándose siempre la defensa del Erario Público y los derechos fundamentales laborales y humanos de sus servidores públicos.

10.1. Decisión. - En todo caso deberá entenderse que cualquier decisión que pretenda realizar por parte de esta comisión deberá hacerse por votación unánime de sus integrantes, cualquier decisión en contrario o que viole el principio de Unanimidad de ipso facto quedará viciada de nulidad.

10.2. Sustitución Patronal. - Si la Administración Municipal de Palestina por cualquier circunstancia o motivo cambia de Razón Social; su Estructura Jurídica y Organizacional se modifica o fusiona con otra entidad o empresa del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional y sus instalaciones y áreas de trabajo pasan a mano de estas Entidades o Empresas Privadas o Públicas y a Personas Jurídicas o Naturales, sus trabajadores pasarán a cualquiera de estas Entidades o Empresas con sus Derechos Laborales y Humanos adquiridos con justo título y buena fe, dándose para cada uno de ellos el fenómeno de Sustitución Patronal, lo cual no implica Desmejora Salarial ni Prestacional en el momento que ocurra cualquiera de los eventos previstos en este artículo.


JD

ARTÍCULO 11: Responsabilidad Social. - La Responsabilidad Social y los Derechos Humanos constituyen el marco de actuación en el quehacer del Municipio de Palestina partiendo de su propia posición geográfica, se hace viable y sostenible su entorno social en el que opera, no solamente el desarrollo sostenible de la entidad como tal. Es decir, ésta debe constituirse en un compromiso de aportar al desarrollo sostenible de la sociedad y a la paz social. Pues, se entiende

JD



**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS Y
SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA SECCIONAL PALESTINA CALDAS**

 por Derechos Humanos, todos aquellos, tales como: Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales, Laborales, Culturales, Ambientales, Salud, Educación y todos los que de ellos se deriven. Por Responsabilidad Social comprende el compromiso ético que debe tener la Administración Municipal de Palestina, Caldas, para contribuir a la viabilidad de la sociedad en el marco del desarrollo humano y la sostenibilidad ambiental, buscando a corto, mediano y largo plazo la integración del crecimiento económico, la cohesión social y la convivencia pacífica.

ARTICULO 12: Sistema de Gestión de Seguridad en Salud del Trabajo. - La Administración Municipal de Palestina en cumplimiento a lo contenido y ordenado en el Bloque Constitucional (Ley 9 de 1979, Art. 84, Ley 1562 del 11 Julio de 2012, Resoluciones 2400 de 1980. Resolución 2013 de 1986, Resolución 001016 de 1989, Decreto 614 de 1984, Decreto 1443 de Julio 31 de 2014) y el Reglamento de Medicina Higiene y seguridad Industrial y en lo sucesivo todas las Normas que se expidan referentes al Sistema de Gestión de Seguridad en Salud del Trabajo, Salud Ocupacional y Medicina Higiene y Seguridad Industrial, continuara aplicándolas para el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de Vida y Salud de sus trabajadores, iniciando las acciones que conduzca a la eliminación de los riesgos relacionados con Agentes Físicos, Químicos, Biológicos, Psicosociales , Ergonómicos, Mecánicos, Eléctricos y otros derivados de la Organización Laboral que puedan afectar Individual o Colectivamente en los sitios de Trabajo la Salud de los Trabajadores, para lo cual la Administración Municipal de Palestina en cada anualidad establecerá el rubro correspondiente en su presupuesto.

Parágrafo Único: Sistema de Gestión de Seguridad en Salud del Trabajo: La Administración del Municipio de Palestina y SINTRAENTEDDIMCCOL, se encargarán de hacer el seguimiento para que el Sistema de Gestión de Seguridad en Salud del Trabajo, Salud Ocupacional y Medicina Higiene y Seguridad Industrial tenga un eficaz y oportuno funcionamiento. Este seguimiento y la aplicación de la normatividad se ejecutarán a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, COPASST, el cual estará integrado por dos (2) Representantes de la Administración Municipal, dos (2) representantes de SINTRAENTEDDIMCCOL.


Artículo 13: Garantías Gratuitas en la Posada para los Hijos de los Trabajadores y Trabajadores del Municipio de Palestina. - La Administración del Municipio de Palestina Caldas, acepta otorgarles a los hijos de los trabajadores y trabajadores a su servicio el derecho de estadía en forma gratuita en la posada, lo que se hará a través de Sintraenteddimmccol Subdirectiva Seccional Palestina, cuando se tengan que trasladar a cursar sus estudios superiores a Manizales, Caldas; igualmente les reconoce el valor del PIN en forma gratuita.

13.1. Derechos de los Estudiantes en la Posada. - Los estudiantes tendrán derecho a estadía, alimentación, hospedaje, servicios públicos, internet, pero deben, observar respeto y fraternidad ante las personas encargadas de brindarles estos servicios, así como a las reglas que rigen en dicho lugar.

13.2. Compromiso del Estudiante. - El estudiante para beneficiarse de los servicios establecidos en la posada deberá cumplir y comportar respeto, lealtad y estar dedicado al estudio conforme al pensum universitario, presentando los promedios académicos que se le exige a todos los beneficiarios de dicho espacio institucional.

13.3. Perdida del Derecho. - El estudiante que pierda un semestre o incurra en actos de mala conducta debidamente comprobada, pierde de ipso-facto todos los derechos otorgados.

Parágrafo Único: La asignación de estos derechos se hará a través de Sintraenteddimmccol Subdirectiva Seccional Palestina mediante listado en el orden cronológico que la Junta Directiva le presente a la Administración Municipal.



9/20

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS Y
SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA SECCIONAL PALESTINA CALDAS**

Artículo 14: Apoyo a la Gestión de la Administración Municipal para establecer un nuevo Hospital para el Municipio de Palestina. - Sintraenteddimmccol brinda su apoyo a la gestión de la administración municipal de palestina en la consecución de un nuevo Hospital y puestos de Salud para el Municipio de Palestina y sus Corregimientos.

Artículo 15: Apoyo a la Cultura y al Arte. - La Administración Municipal de Palestina actuando de consuno con Sintraenteddimmccol Subdirectiva Seccional Palestina, teniendo en cuenta que la Cultura y el Arte es pilar ético, moral y armonioso de la humanidad continúa brindando su apoyo tal y como está contenido en el Plan de Desarrollo Municipal; Festival Universitario de Teatro, Festival de la Lectura, la Bibliorepisa Cultural y el homenaje a la Música Colombiana, entre otras. La realización de cada uno de estos eventos se hará utilizando el sistema de cofinanciación.

ARTICULO 16: Descuento por Nomina a los Servidores Públicos. - La Administración del Municipio de Palestina Caldas se compromete y acepta a efectuar los descuentos por nomina a los servidores públicos a su servicio que adquieran créditos con las entidades financieras cuyos créditos con las entidades financieras y cuyos créditos estén destinados a la compra de lotes para la construcción de vivienda, adquisición de vivienda, mejoramiento y adecuación de vivienda. Dichos descuentos deberán ser girados a la entidad o entidades financieras correspondientes donde el servidor público o servidores públicos hayan hecho el crédito; so pena que el municipio de Palestina deba cancelar el interés moratorio que se cobraría a los servidores públicos.

ARTICULO 17: Servidores Públicos En Comisiones Transitorias: La Administración Municipal de Palestina Caldas. - podrá nombrar a sus Trabajadores Oficiales que estime conveniente, en comisiones transitorias, en áreas de trabajo que sean parte integral de la estructura organizacional de la misma independientemente de su vinculación laboral, esto en armonía con el funcionario tenga la actitud en cuanto al perfil para dichas comisiones


ARTICULO 18: Participación de Todos en las Decisiones que los pueda Afectar. - Con fundamento en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, y el Convenio N° 144 de la O. I. T., los trabajadores tendrán derecho a participar en las decisiones empresariales que pudieren afectarlos. Para concretar este derecho la Administración Municipal de Palestina Caldas, deberá informar al sindicato por escrito una vez al año, de manera precisa los Acuerdos, Convenios, Presupuestos, Balances económicos de ingresos y egresos debidamente desglosados, proyectos administrativos y económicos, entre otros; a fin de que los trabajadores oficiales oportunamente tengan el derecho de formular sugerencias y a que sean evaluadas y tenidas en cuenta en la definición de las políticas que tengan que ver con la Comunidad y los trabajadores oficiales.

ARTICULO 19: Trabajador Oficial. - La administración del Municipio de Palestina Caldas, teniendo en cuenta que el Trabajo es un Derecho y una obligación Social y que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y en cumplimiento a ese principio constitucional donde toda persona tiene Derecho a un Trabajo en condiciones dignas, justas y decente acepta continuar reconociendo la calidad de trabajador oficial a los trabajadores a su servicio y que actualmente están vinculados y en lo sucesivo se vinculen al municipio de Palestina Caldas adscritos en el área de infraestructura de planeación y obras públicas del ente territorial y municipal.

Parágrafo Uno: Perfil y desarrollo de Actividades Laborales. - El trabajador oficial adscrito al área de infraestructura de planeación, sostenimiento y mantenimiento de la obra pública del municipio de Palestina Caldas, le corresponde desarrollar dentro de sus funciones laborales de obrero de apoyo y cuidado de la obra pública, tales como:



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS Y
SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA SECCIONAL PALESTINA CALDAS**

- 
- Electricistas
 - Oficiales de Construcción
 - Operarios de Maquinarias
 - Coordinador de Obras
 - Obrera de Apoyo a la obra pública en su condición de Aseadores de Calles y Calzadas.
 - Coordinador del Matadero
 - Obreros de Apoyo a la obra pública en las labores de Parqueros
 - Obreros de apoyo a la obra pública del medio ambiente y Guardabosques.
 - Obreras (os) de apoyo a la obra pública en las labores Aseadores y Aseadoras de Oficinas
 - Obreros (as) de apoyo a la obra pública en el desarrollo de las labores de Celadores.
 - Obreros (as) de apoyo a la obra pública en el desarrollo de las labores de Ayudantes.

ARTÍCULO 20: Derecho de Asociación Sindical. - La administración municipal de Palestina Caldas, en cumplimiento a lo estatuido en el Bloque de Constitucionalidad con relación al libre ejercicio del Derecho de asociación Sindical acepta que los trabajadores oficiales ejerzan este derecho en sus distintas materias positivas y sustantivas tales como:


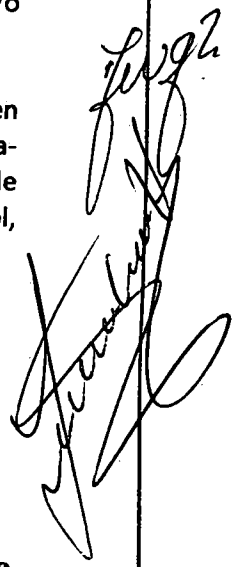
Parágrafo Uno: Fueros Sindicales. - Los Diez (10) fueros sindicales a los directivos de Sintraenteddimmccol subdirectiva seccional Palestina Caldas; es decir sus cinco (5) principales y sus cinco (5) vocales suplentes numéricos, por el periodo que sean elegidos más seis (6) meses después de haberse cumplido su periodo estatutario.

Parágrafo Dos: También se harán extensivos. - Los fueros sindicales también se harán extensivos a los trabajadores oficiales que sean elegidos en los cargos directivos de la junta directiva nacional de Sintraenteddimmccol. Así mismo, de las federaciones o confederaciones a las que este afiliado el sindicato, como tal.

Parágrafo Tres: Descuentos Cuotas Sindicales. - La administración municipal de Palestina Caldas, en cumplimiento a lo estatuido en el Bloque de Constitucionalidad con relación al libre ejercicio del Derecho de asociación Sindical acepta continuar haciéndole los descuentos por concepto cuotas sindicales a los trabajadores afiliados y/o asociados a Sintraenteddimmccol, tal y como están contenidos en sus estatutos.

Parágrafo Cuatro: Respeto a la Dignidad Sindical. - En todo caso la administración municipal de Palestina Caldas, en respeto al libre ejercicio del derecho de asociación sindical no desmejorara en sus funciones laborales y salariales a los trabajadores oficiales que sean elegidos en estas dignidades sindicales donde le corresponda actuar en representación de sus afiliados y/o asociados.

ARTÍCULO 21: Entrega de Dotaciones. - La administración municipal de Palestina Caldas, en cumplimiento a la normatividad, a lo acordado en convenciones colectivas de trabajo, actas Extra-Convencionales, entre otras; acepta continuar entregando la dotación de uniformes y calzado de labor de buena calidad a los trabajadores oficiales afiliados y/o asociados de Sintraenteddimmccol, así:

- 
- Tres (3) Jeans de buena calidad, para hombre.
 - Tres (3) Camisas de buena calidad, para hombre.
 - Tres (3) pares de Botas de Cuero de buena calidad, para hombre.
 - Tres (3) Jeans de buena calidad, para mujer.
 - Tres (3) Blusas de buena calidad, para mujer.
 - Tres (3) pares de calzados de cuero de buena calidad para mujer.
- 

7/20

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS Y
SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA SECCIONAL PALESTINA CALDAS**

- Seis (6) delantales color blanco y/o azul.
- Un (1) par de Bota de caucho para cada trabajador oficial.

Parágrafo Uno: Fechas de Entrega. - La administración municipal de Palestina Caldas, hará entrega de estas dotaciones a sus trabajadores oficiales, los primeros Quince (15) días del Mes de marzo de cada anualidad subsiguiente.

Parágrafo Dos: Comité. - Con el propósito de garantizar la calidad de estas dotaciones las partes aceptan integrar el comité paritario de calidad el cual estará constituido por Dos (2) representantes de la administración y un representante de cada organización sindical incluido Sintraenteddimmccol quienes serán los encargados de verificar la calidad de las dotaciones y serán ellos los directos facultados de aceptar o rechazar la calidad o no de las dotaciones aquí referidas.

Parágrafo Tres: Prohibición. - Se prohíbe rotundamente comercializar, donar o ceder prendas o calzado provenientes de la dotación suministrada por la administración.

ARTICULO 22: Sede Sindical. - La Administración Municipal de Palestina Caldas, en cumplimiento a lo estudiado en el Bloque Constitucional con relación al libre ejercicio del Derecho de Asociación Sindical acepta adecuarle una oficina en la Biblioteca Pública Municipal y dotarla de los implementos necesarios:

- Un (1) computador con sus aditamentos
- Un escritorio con su respectiva silla
- 10 sillas plásticas de buena calidad

ARTICULO 23: Reglamento Interno de Trabajo. - La administración municipal de Palestina Caldas, acepta actuar de consuno con Sintraenteddimmccol para efectos de elaborar el reglamento interno de trabajo del ente territorial y municipal, todo ello conforme a lo establecido en la legislación existente para la materia.

Parágrafo Uno: Comisión. - Las partes acuerdan establecer una comisión integrada por Dos (2) representantes de la administración y Dos (2) representantes de Sintraenteddimmccol, más un asesor por cada parte los que se encargaran de elaborar el reglamento interno de la entidad territorial y municipal.

Parágrafo Dos: Esta comisión tendrá un término de Cuatro (4) meses contados a partir del día primero (1) del mes de febrero del año 2018, para elaborar el

ARTICULO 24: Responsabilidades Laborales. - La administración del Municipio de Palestina Caldas, teniendo en cuenta que el Trabajo es un Derecho y una obligación Social y goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y en cumplimiento a ese principio constitucional, donde toda persona tiene Derecho a un Trabajo en condiciones dignas, justas y decentes; para lo cual el empleador le proporcionará las herramientas y la materia prima necesaria, para que el trabajador oficial; en forma eficaz y oportuna pueda garantizarle a la comunidad la prestación del servicio.

- **Parágrafo Uno: Pago de Salarios y Emolumentos.** - En caso que la administración Municipal de Palestina Caldas no cumpla con las garantías aquí establecidas no afectará el pago de los salarios con sus respectivos emolumentos al trabajador oficial. El trabajador oficial para tener derecho de estas garantías deberá cumplir con su horario de trabajo, haciéndose acreedor al derecho de su retribución salarial y prestacional.

Joh

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS Y
SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA SECCIONAL PALESTINA CALDAS**

- **Parágrafo Dos: Permiso.** - En todo caso el trabajador oficial para ausentarse de su sitio de trabajo debe mediar autorización previa y por escrito de su jefe inmediato del respectivo permiso conforme a las responsabilidades laborales que se susciten.

ARTÍCULO 25.- Incremento Salarial 2018 – 2020.-El Municipio de Palestina - caldas acuerda consuno con el Sindicato de trabajadores oficiales Sintraenteddimmccol sindicalizados, y una vez efectuar un incremento salarial de la siguiente manera:

Del 1º de Enero del año 2018 al 31 de diciembre del año 2018. El ocho (8%) por Ciento.

Del 1º de Enero del año 2019 al 31 de diciembre del año 2019. El ocho (8) por Ciento del valor del salario devengado en la vigencia 2018.

Del 1º de Enero del año 2020 al 31 de diciembre del año 2020 el ocho (8%) por Ciento del valor del salario devengado en la vigencia 2019.

se sobreentiende que, si el IPC de cada anualidad es superior a este aumento porcentual, la Administración reajustará de inmediato la diferencia que surja de este aumento porcentual.

Si por cualquier circunstancia se diere la prórroga automática de la Convención Colectiva de Trabajo, de la misma manera la Administración Municipal de Palestina Caldas incrementará los salarios de sus Trabajadores Oficiales y lo hará con base a lo pactado en esta Convención Colectiva de Trabajo con el aumento inmediatamente anterior, tal como está contenido en este Artículo.

ARTÍCULO 26: El Municipio de Palestina, aportara la cuota correspondiente al Subsidio Familiar a que tienen derecho los hijos del trabajador y las demás personas que dependan económicamente de este a CONFA, en los diez (10) primeros días de cada mes y año respectivo.

ARTÍCULO 27: Horas Extras. -- El Municipio de Palestina Caldas, pagara a sus Trabajadores las horas extras, los días feriados y dominicales, al igual que los recargos nocturnos en las cuantías establecidas en el código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO: Todos los Trabajadores Oficiales para laborar Horas Extras deberán ser Autorizados por escrito mediante Comunicación del Jefe Inmediato.

ARTÍCULO 28.- Prima de Servicios: El Municipio de Palestina, reconocerá y pagará una prima de servicios a todos y cada uno de sus trabajadores consistente en Treinta (30) días de salario promedio, prima esta que se pagará en los meses de junio y diciembre de cada año así:
Quince (15) días de salario en los primeros quince (15) días del mes de Junio de cada año.
Quince (15) días de salario en los primeros quince (15) días del mes de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO 29.- Prima de Navidad: El Municipio de Palestina, sin perjuicio de la prima de servicio, reconocerá y pagará a sus trabajadores una PRIMA DE NAVIDAD equivalente a Treinta (30) días de salario promedio, prima esta que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 30: Vigencia. – La Convención Colectiva de Trabajo, que se suscribe entre las partes tendrá una vigencia de Tres (3) años contados a partir del veintisiete (27) de septiembre del año

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS Y
SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA SECCIONAL PALESTINA CALDAS**

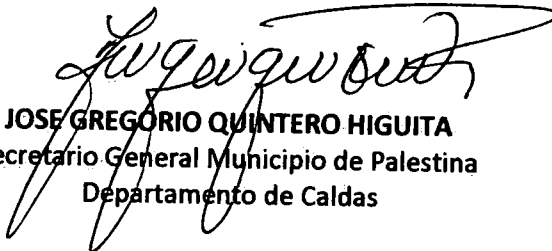
2017 al 27 de septiembre del año 2020. El presente acuerdo convencional entrará en vigencia una vez se haya cumplido con la formalidad del depósito ante el Ministerio del Trabajo, y por consiguiente no podrá ser modificado lo aquí acordado por ninguna norma sin previo consentimiento de las partes.

ARTICULO 31: Normas de Orden Laboral y Legal. -Es entendido que todas las Normas de las Convenciones Colectivas de Trabajo, Pactos, Acuerdos, y Costumbres que no sean modificadas total o parcialmente por la Convención Colectiva de Trabajo continuaran vigentes e incorporadas a la misma, siendo de obligatorio cumplimiento para las partes.

**POR EL MUNICIPIO DE PALESTINA
DEPARTAMENTO DE CALDAS**

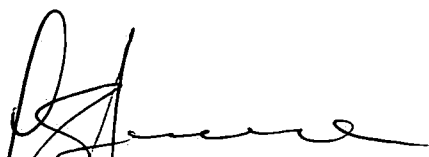


BEATRIZ ELENA GIL GARAVITO
Alcaldesa Popular del Municipio de Palestina
Departamento de Caldas



JOSE GREGORIO QUINTERO HIGUITA
Secretario General Municipio de Palestina
Departamento de Caldas

**POR SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA
SECCIONAL PALESTINA CALDAS**



JORGE ELIECER JIMENEZ GUTIERREZ
Negociador Sintraenteddimmcol
Subdirectiva Palestina caldas



LUIS EDUARDO DIAZ GAVIRIA
Negociador Sintraenteddimmcol
Subdirectiva Palestina caldas



ROSEMBERG LAM SERNA
Presidente Sintraenteddimmcol Nacional



ROBERTO BORJA RUBIANO
Asesor Sindical

ACTA FINAL DE LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES, SUSCRITA ENTRE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES Y EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DELEGADAS O PARTICULARES ENTES DE CONTROL AUTÓNOMOS TERRITORIALES DE LOS DEPARTAMENTOS DISTRITOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DE COLOMBIA, SINTRAENTEDDIMCCOL, CON REGISTRO SINDICAL N° 087 DEL 30 DE AGOSTO DE 2001, SUBDIRECTIVA SECCIONAL PALESTINA CALDAS Y LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS.

En el Municipio de Palestina Departamento de Caldas, siendo las 02:00 p.m. del día 24 de abril del Año 2018, se reunieron en la Sala de Juntas de la Alcaldía del Municipio de Palestina Departamento de Caldas, por una parte, la Doctora. **BEATRIZ ELENA GIL GARAVITO**, en su calidad de Alcaldesa Popular del Municipio de Palestina Departamento de Caldas y el señor Secretario General de la Administración del Municipio de Palestina Departamento de Caldas **Dr. JOSE GREGORIO QUINTERO HIGUITA**; por la otra parte, los Señores: **ROSEMBERG LAM SERNA**, presidente de Sintraenteddimmcol Nacional **JORGE ELIECER JIMENEZ GUTIERREZ**, **LUIS EDUARDO DIAZ GAVIRIA**, y el Señor **ROBERTO BORJA RUBIANO**, como Asesor Sindical. Quienes obrando y actuando en representación de las partes e investidos de plenos poderes y facultades; hemos acordado celebrar el presente acuerdo final que vincula las partes que representan, mediante el cual quedan incluidos los puntos Económicos, legales y extralegales aquí acordados.

Del mismo modo las partes acuerdan darle cumplimiento plenamente a todas las normas convencionales las cuales no pueden ser modificadas, excepto que entre en vigencia una norma más favorable a los Trabajadores Oficiales. Normas completamente viables en las condiciones económicas y presupuestales del Municipio de Palestina -Caldas, cuyo tenor es como sigue:

ARTICULO 1: Normas Rectoras. - La Convención Colectiva de Trabajo, que se firme entre las partes como resultado de la negociación del presente petitorio; se funda en los Principios Consagrados en la Constitución Política y Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y su finalidad es el mejoramiento de las condiciones de trabajo, por consiguiente, su texto debe interpretarse de tal manera que nunca menoscabe la Libertad, la Dignidad Humana, los Derechos de Asociación, Contratación y Negociación Colectiva, Igualdad, los Derechos Adquiridos con justo título y buena fe, los Principios Mínimos Fundamentales que consagra el Artículo 53 de la Constitución Política, y el desarrollo de huelga, entre otros.

ARTICULO 2: Designación de las Partes.- Para efectos de la presente Negociación Colectiva se entiende por patrono o empleador la Administración del Municipio de Palestina, Departamento de Caldas, representada legalmente por la Doctora **BEATRIZ ELENA GIL GARAVITO** o quien haga sus veces en el momento de la presentación y notificación del Pliego de Peticiones, y en representación de los Trabajadores Oficiales el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Entidades Empresas de Servicios Públicos del Estado Delegadas o Particulares Entes de Control Autónomos Territoriales de los Departamentos Distritos Municipios y Corregimientos de Colombia **SINTRAENTEDDIMCCOL**, con Registro Sindical N° 087 de agosto 30 de 2001, vigente y reconocida legalmente por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social; Subdirectiva de Sintraenteddimmcol Seccional Palestina.

ARTÍCULO 3: Irrenunciabilidad de Derechos. - Teniendo en cuenta que los derechos adquiridos con justo título y buena fe, son parte integrante de los derechos laborales humanos logrados o conquistados mediante negociación colectiva, y que los trabajadores no hemos renunciado a ellos; aun cuando exista documentos firmados ante testigo o cualquier autoridad, es por lo que exigimos su aplicación integral, tal y como están contenidos en las diferentes convenciones colectivas de trabajo, actas de Acuerdo, o **extraconvencionales**, suscritas entre las partes.

40

**ACTA FINAL DE NEGOCIACION COLECTIVA SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS Y
SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA SECCIONAL PALESTINA CALDAS**

ARTICULO 4: Reconocimiento Sindical. —La Administración Municipal de Palestina en desarrollo y respeto del derecho de asociación actuando de consuno con el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Entidades y Empresas de Servicios Públicos del Estado autónomos Territoriales de los Departamentos Municipios y Corregimientos de Colombia **SINTRAENTEDDIMCCOL**, con Registro Sindical N°087 del 30 de agosto 2001, y para la presente negociación tiene afiliados en nuestra entidad les brinda todas las garantías pertinentes del caso a fin de que puedan ejercer el libre ejercicio sindical como representante de los trabajadores oficiales afiliados y que conforman la Planta de la Administración Municipal y beneficiarios de dicho Sindicato y de aquellos que lo soliciten y acepta que uno de sus principales fines, es asesorar a los trabajadores oficiales de dicha Entidad, en la defensa de sus derechos laborales y humanos y de su relación de trabajo en general. En consecuencia, la Administración Municipal de Palestina reconoce a Sintraenteddimmccol el Derecho de Asesoría Directa a través de la Federación o Confederación a la cual esté afiliado, o a través de aquella Organización Sindical o persona (s) que por mandato de su Asamblea General se designe como Asesor (es). Igualmente, la Administración Municipal garantiza a los Directivos y Representantes de Sintraenteddimmccol a los Delegados Federales, Confederados y a los Asesores que el Sindicato nombre, el libre ejercicio sindical, quienes realizarán visitas a los sitios de trabajo de la entidad para atender directa y personalmente, todas las inquietudes que el personal presente, relacionadas con el Trabajo.

ARTÍCULO 5: Campo de Aplicación. - El acto jurídico resultante de la negociación del presente Pliego de Peticiones que se llamará Convención Colectiva de Trabajo, la cual se aplicará a todo el personal Sindicalizado que se beneficie del mismo; especialmente, a los Trabajadores Oficiales que presten sus servicios al Municipio o estén vinculados en actividades similares, conexas o complementarias y que son parte integrante de las labores propias y habituales y del objeto social del Municipio.

ARTÍCULO 6: Tribunal Laboral. - La Administración del Municipio de Palestina actuando de consuno con Sintraenteddimmccol deciden integrar el Tribunal Laboral de manera permanente; por Dos (2) representantes de la Administración Municipal y Dos (2) Representantes de la Subdirectiva Sintraenteddimmccol Seccional Palestina, con sus respectivos Suplentes. Los suplentes actuarán en ausencia transitoria o definitiva de los principales. El Tribunal Laboral tiene plenas facultades para resolver sobre las siguientes materias:

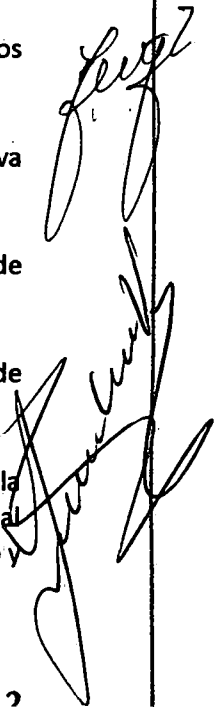
6.1. Competencia: El Tribunal Laboral es competente para resolver todos y cada uno de los problemas que surjan de las Relaciones de Trabajo, así:

Los problemas que puedan surgir de la aplicación, interpretación o no de la Convención Colectiva de Trabajo.

Los conflictos que se susciten por la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo, del manual de funciones, de los Contratos Individuales de Trabajo y de la Legislación Laboral

Conocer y conceptuar sobre los procedimientos obrero-patronales con relación a la aplicación de una sanción o despido de algún Trabajador.

Convocatoria: El Tribunal Laboral, se reunirá a petición de la parte interesada, o a solicitud de la Administración Municipal, o de la Comisión de Reclamos o por uno de los integrantes del tribunal laboral del Sindicato o de la administración municipal. La solicitud de reunión debe ser por escrito y con enunciación del asunto a tratar.



28

**ACTA FINAL DE NEGOCIACION COLECTIVA SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS Y
SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA SECCIONAL PALESTINA CALDAS**

Acta de Reunión: De cada reunión que se realice el tribunal laboral, levantará el Acta correspondiente, en donde se hará constar lo ocurrido en la reunión y se firmará por todos y cada uno de los asistentes. Copia de esta Acta será entregada a las partes una vez termine la reunión.

Desacuerdo: En caso de darse desacuerdo entre los integrantes del tribunal laboral sobre el tema en discusión o a dirimir dentro de su competencia, estos quedan en libertad para acudir ante la Justicia competente.

De cada reunión: De cada reunión que se realice el tribunal laboral, levantará el Acta correspondiente, en donde se hará constar lo ocurrido en la reunión y se firmará por todos y cada uno de los asistentes. Copia de esta Acta será entregada a las partes una vez termine la reunión.

Artículo 7: Garantías Sindicales. - La Administración Municipal de Palestina - Caldas, concederá a los afiliados a SINTRAENTEDDIMCCOL Permisos Sindicales remunerados, para el desarrollo de sus actividades dentro y fuera de la Empresa o Ente Territorial, a nivel Departamental, Regional, Nacional e Internacional, así:

Permiso Sindical Remunerado por el tiempo que duren los eventos de carácter Local, Departamental, Regional, Nacional e Internacional.

Permiso Sindical Remunerado a los Representantes Sindicales para que cumplan con sus funciones dentro y fuera de la empresa o ente territorial, por el tiempo que se requiera.

Permiso Sindical Remunerado para Negociación Colectiva. - La Administración Municipal – Ente Territorial, concederá a los Trabajadores designados por el Sindicato en la Comisión Negociadora, desde el mismo día de la presentación del Pliego de Peticiones y por el tiempo que dure para que sea resuelto el conflicto, bien por Negociación Directa o por Fallo Arbitral, Permiso Sindical remunerado a cada uno de los integrantes de la Comisión Negociadora del Petitorio.

7.1. Los Auxilios, Viáticos Sindicales, Transportes Aéreo y Terrestre y Ayudas. - La Administración del Municipio de Palestina, Ente Territorial, Caldas, acepta conceder a los afiliados Sintraenteddimmccol Subdirectiva Seccional Palestina Caldas, los auxilios económicos, viáticos, transportes y ayudas sindicales para que desarrollen las distintas actividades sindicales que se les encomienden, todo ello conforme al libre ejercicio del derecho de asociación sindical, tal como está contenido en el Bloque de Constitucionalidad existente para la materia.

Viáticos Sindicales. - La Administración Municipal de palestina Caldas, concederá Viáticos Sindicales, a los afiliados a Sintraenteddimmccol Subdirectiva Seccional Palestina, y que sean elegidos para participar de los eventos de carácter local, Departamental, Regional e Internacional, que sean invitados o convocados. Estos viáticos se harán extensivos, también a los Directivos Sindicales; los cuales se liquidarán así:

Para comisiones Sindicales en el Eje Cafetero, los viáticos Sindicales serán de sesenta y dos mil pesos (62.000), sin pernoctar y pernoctando los viáticos serán de Ciento Veintiocho mil quinientos cuarenta y cuatro (128.544) pesos día, para el exterior estos viáticos se les reconocerá y pagarán en dólares, todo ello en concordancia del decreto 1000 de junio de 2017 o la norma que haga sus veces para la fecha del evento.

Transporte terrestre y Aéreo. - La Administración Municipal concederá, Transporte Terrestre y aéreo a los afiliados a Sintraenteddimmccol subdirectiva seccional palestina, así:

Cuando el evento sea dentro del eje cafetero la administración municipal les concederá transporte terrestre, a los afiliados a Sintraenteddimmccol subdirectiva seccional Palestina, para participar de cada uno de los eventos que sean invitados o convocados.

LS

**ACTA FINAL DE NEGOCIACION COLECTIVA SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS Y
SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA SECCIONAL PALESTINA CALDAS**

LS

Cuando los eventos sean a nivel nacional o internacional, la administración municipal les otorgara a los afiliados elegidos a Sintraenteddimmccol subdirectiva seccional palestina tiquetes aéreos para cada caso, para que participen de cada evento donde sean invitados o convocados.

ARTÍCULO 8: Formalización de la Relación laboral. - La Administración Municipal de Palestina, acepta actuar de consuno con Sintraenteddimmccol y acuerdan establecer un Comité integrado por Tres (3) Representantes de la Administración y Tres (3) Representantes de Sintraenteddimmccol.

Los representantes de la administración municipal, en su orden son:

- El Secretario General
- El Secretario de Hacienda
- El Asesor Jurídico.

Los representantes del sindicato en su orden son:

- Dos (2) Directivos de Sintraenteddimmccol Subdirectiva Palestina
- Un (1) Directivo de Sintraenteddimmccol Nacional
- Un (1) Asesor Sindical, con voz y voto

8.1. Este comité dentro de sus facultades y decisiones le corresponde verificar, estudiar y decidir sobre todo lo relacionado con la relación laboral de sus afiliados que en determinado momento los pueda afectar, el cual es el encargado de verificar y valorar cada uno de los puestos de trabajo existentes en la planta de personal y concluir sobre cuales son empleados públicos y cuales son trabajadores oficiales, y del mismo modo los de carrera administrativa, provisionalidad, entre otros.

8.2. Para desarrollar este trabajo las partes acuerdan establecer mesas de trabajo, en fechas por acordar a la firma del presente convenio.

8.3. Para la realización de este trabajo la administración municipal deberá proveer al comité de la documentación requerida, tal como:

- Estructura Organizacional de la Planta Global de los Servidores Públicos
- Manuel de Funciones de los Servidores Públicos
- Estudio sobre Organización Administrativa hecho por la ESAP u otra entidad
- Acuerdo del Concejo Municipal del Municipio de Palestina
- Reglamento Interno de la Entidad

8.4. Las partes actuando de consuno acuerdan que cualquier situación que pueda dar lugar a diferencias entre si se debe procurar en lo posible resolverla dentro los canales de diálogos concertados entre las partes.

LS

ARTICULO 9: Procedimientos para Garantizar el Debido Proceso, el Derecho de Defensa y la Estabilidad en el Empleo.- Con fundamento y en desarrollo de los Artículos 29 y 53 de la Constitución Política y con el fin de garantizar la Estabilidad en el Empleo, el Debido Proceso y Derecho de Defensa a cualquier Trabajador, que pudiera incurrir en alguna falta, la Administración del Municipio de Palestina antes de aplicar una sanción o de efectuar un despido, deberá cumplir los siguientes procedimientos previos:

LS

[Handwritten mark]

**ACTA FINAL DE NEGOCIACION COLECTIVA SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS Y
SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA SECCIONAL PALESTINA CALDAS**

[Handwritten mark]

Parágrafo 1: La Administración del Municipio de Palestina notificará por escrito al Trabajador afectado, con Tres (3) días hábiles de anticipación, a la fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia de descargos, escribiéndole el objeto de la citación, la que deberá realizarse dentro de la jornada habitual de trabajo.

Parágrafo 2: En el acta de descargos se mencionarán las pruebas presentada por la Entidad, el inculpado y el Sindicato. Por consiguiente, no se considerarán como válidas las pruebas de manera ilegal o violatorias de la Intimidad Personal y Familiar del Trabajador o con abuso de la posición dominante sobre otros Trabajadores.

Parágrafo 3: Para la determinación Disciplinaria que deba aplicarse, la Entidad o Ente Territorial tendrá en cuenta los antecedentes que obren como agravantes y también como atenuantes.

Parágrafo 4: Cumplida la diligencia de descargos y levantada el acta respectiva, la Administración Municipal, tendrá como máximo Cinco (5) días hábiles para comunicar al Trabajador afectado la decisión tomada, a no ser que en la diligencia surjan nuevos hechos que hagan necesario ampliar la investigación. La no aplicación por parte de la Entidad de cada uno de estos procedimientos, se considerarán como violatorios al Debido Proceso y el Derecho de Defensa, por lo tanto, cualquier sanción o despido que se haga contra el Trabajador (a) inculpado queda viciado de nulidad.

Parágrafo 5: En consecuencia, la Administración del Municipio de Palestina reintegrará a sus labores al Trabajador entendiéndose que no hubo solución de continuidad en su relación de trabajo

ARTÍCULO 10: Restructuración Administrativa. - La Administración del Municipio de Palestina, en caso de promover o ejecutar una Restructuración Administrativa, en cualquiera de sus áreas o Dependencias, deberá hacerlo de consuno con el Sintraenteddimmccol para lo cual entregará el estudio técnico y socio-económico realizado por una Entidad debidamente reconocida, y a fin de hacer transparente tal proceso, se deberá integrar una comisión de tres (3) representantes de la administración municipal y tres (3) de Sintraenteddimmccol comisión esta que se encargara de desarrollar mesas de trabajo sobre el tema y serán ellos, quienes investidos de facultades y poderes decidirán el quehacer sobre este tema, preservándose siempre la defensa del Erario Público y los derechos fundamentales laborales y humanos de sus servidores públicos.

10.1. Decisión. - En todo caso deberá entenderse que cualquier decisión que pretenda realizar por parte de esta comisión deberá hacerse por votación unánime de sus integrantes, cualquier decisión en contrario o que viole el principio de Unanimidad de ipso facto quedará viciada de nulidad.

[Handwritten mark]

10.2. Sustitución Patronal. - Si la Administración Municipal de Palestina por cualquier circunstancia o motivo cambia de Razón Social; su Estructura Jurídica y Organizacional se modifica o fusiona con otra entidad o empresa del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional y sus instalaciones y áreas de trabajo pasan a mano de estas Entidades o Empresas Privadas o Públicas y a Personas Jurídicas o Naturales, sus trabajadores pasarán a cualquiera de estas Entidades o Empresas con sus Derechos Laborales y Humanos adquiridos con justo título y buena fe, dándose para cada uno de ellos el fenómeno de Sustitución Patronal, lo cual no implica Desmejora Salarial ni Prestacional en el momento que ocurra cualquiera de los eventos previstos en este artículo.

ARTÍCULO 11: Responsabilidad Social. - La Responsabilidad Social y los Derechos Humanos constituyen el marco de actuación en el quehacer del Municipio de Palestina partiendo de su propia posición geográfica, se hace viable y sostenible su entorno social en el que opera, no solamente el desarrollo sostenible de la entidad como tal. Es decir, ésta debe constituirse en un compromiso de aportar al desarrollo sostenible de la sociedad y a la paz social. Pues, se entiende

7/20

**ACTA FINAL DE NEGOCIACION COLECTIVA SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS Y
SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA SECCIONAL PALESTINA CALDAS**

por Derechos Humanos, todos aquellos, tales como: Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales, Laborales, Culturales, Ambientales, Salud, Educación y todos los que de ellos se deriven. Por Responsabilidad Social comprende el compromiso ético que debe tener la Administración Municipal de Palestina, Caldas, para contribuir a la viabilidad de la sociedad en el marco del desarrollo humano y la sostenibilidad ambiental; buscando a corto, mediano y largo plazo la integración del crecimiento económico, la cohesión social y la convivencia pacífica.

ARTICULO 12: Sistema de Gestión de Seguridad en Salud del Trabajo. - La Administración Municipal de Palestina en cumplimiento a lo contenido y ordenado en el Bloque Constitucional (Ley 9 de 1979, Art. 84, Ley 1562 del 11 Julio de 2012, Resoluciones 2400 de 1980. Resolución 2013 de 1986, Resolución 001016 de 1989, Decreto 614 de 1984, Decreto 1443 de Julio 31 de 2014) y el Reglamento de Medicina Higiene y seguridad Industrial y en lo sucesivo todas las Normas que se expidan referentes al Sistema de Gestión de Seguridad en Salud del Trabajo, Salud Ocupacional y Medicina Higiene y Seguridad Industrial, continuara aplicándolas para el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de Vida y Salud de sus trabajadores, iniciando las acciones que conduzca a la eliminación de los riesgos relacionados con Agentes Físicos, Químicos, Biológicos, Psicosociales, Ergonómicos, Mecánicos, Eléctricos y otros derivados de la Organización Laboral que puedan afectar Individual o Colectivamente en los sitios de Trabajo la Salud de los Trabajadores, para lo cual la Administración Municipal de Palestina en cada anualidad establecerá el rubro correspondiente en su presupuesto.

Parágrafo Único: Sistema de Gestión de Seguridad en Salud del Trabajo: La Administración del Municipio de Palestina y SINTRAENTEDDIMCCOL, se encargarán de hacer el seguimiento para que el Sistema de Gestión de Seguridad en Salud del Trabajo, Salud Ocupacional y Medicina Higiene y Seguridad Industrial tenga un eficaz y oportuno funcionamiento. Este seguimiento y la aplicación de la normatividad se ejecutarán a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, COPASST, el cual estará integrado por dos (2) Representantes de la Administración Municipal, dos (2) representantes de SINTRAENTEDDIMCCOL.

Artículo 13: Garantías Gratuitas en la Posada para los Hijos de los Trabajadores y Trabajadores del Municipio de Palestina. - La Administración del Municipio de Palestina Caldas, acepta otorgarles a los hijos de los trabajadores y trabajadoras a su servicio el derecho de estadía en forma gratuita en la posada, lo que se hará a través de Sintraenteddimmcol Subdirectiva Seccional Palestina, cuando se tengan que trasladar a cursar sus estudios superiores a Manizales, Caldas; igualmente les reconoce el valor del PIN en forma gratuita.

13.1. Derechos de los Estudiantes en la Posada. - Los estudiantes tendrán derecho a estadía, alimentación, hospedaje, servicios públicos, internet, pero deben, observar respeto y fraternidad ante las personas encargadas de brindarles estos servicios, así como a las reglas que rigen en dicho lugar.


13.2. Compromiso del Estudiante. - El estudiante para beneficiarse de los servicios establecidos en la posada deberá cumplir y comportar respeto, lealtad y estar dedicado al estudio conforme al pensum universitario, presentando los promedios académicos que se le exige a todos los beneficiarios de dicho espacio institucional.

13.3. Pérdida del Derecho. - El estudiante que pierda un semestre o incurra en actos de mala conducta debidamente comprobada, pierde de ipso-facto todos los derechos otorgados.

Parágrafo Único: La asignación de estos derechos se hará a través de Sintraenteddimmcol Subdirectiva Seccional Palestina mediante listado en el orden cronológico que la Junta Directiva le presente a la Administración Municipal.

78

**ACTA FINAL DE NEGOCIACION COLECTIVA SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS Y
SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA SECCIONAL PALESTINA CALDAS**


 **Artículo 14: Apoyo a la Gestión de la Administración Municipal para establecer un nuevo Hospital para el Municipio de Palestina.** - Sintraenteddimmccol brinda su apoyo a la gestión de la administración municipal de palestina en la consecución de un nuevo Hospital y puestos de Salud para el Municipio de Palestina y sus Corregimientos.

Artículo 15: Apoyo a la Cultura y al Arte. - La Administración Municipal de Palestina actuando de consuno con Sintraenteddimmccol Subdirectiva Seccional Palestina, teniendo en cuenta que la Cultura y el Arte es pilar ético, moral y armonioso de la humanidad continúa brindando su apoyo tal y como está contenido en el Plan de Desarrollo Municipal; Festival Universitario de Teatro, Festival de la Lectura, la Bibliorepisa Cultural y el homenaje a la Música Colombiana, entre otras. La realización de cada uno de estos eventos se hará utilizando el sistema de cofinanciación.

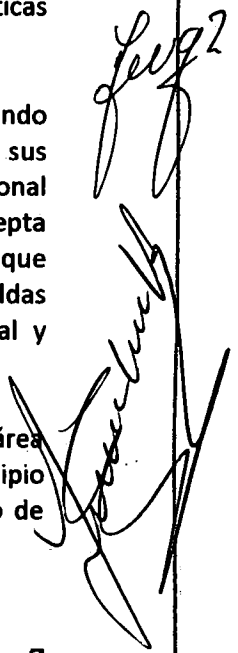
ARTICULO 16: Descuento por Nomina a los Servidores Públicos. - La Administración del Municipio de Palestina Caldas se compromete y acepta a efectuar los descuentos por nomina a los servidores públicos a su servicio que adquieran créditos con las entidades financieras cuyos créditos con las entidades financieras y cuyos créditos estén destinados a la compra de lotes para la construcción de vivienda, adquisición de vivienda, mejoramiento y adecuación de vivienda. Dichos descuentos deberán ser girados a la entidad o entidades financieras correspondientes donde el servidor público o servidores públicos hayan hecho el crédito; so pena que el municipio de Palestina deba cancelar el interés moratorio que se cobraría a los servidores públicos.

ARTICULO 17: Servidores Públicos En Comisiones Transitorias: La Administración Municipal de Palestina Caldas. - podrá nombrar a sus Trabajadores Oficiales que estime conveniente, en comisiones transitorias, en áreas de trabajo que sean parte integral de la estructura organizacional de la misma independientemente de su vinculación laboral, esto en armonía con el funcionario tenga la actitud en cuanto al perfil para dichas comisiones

ARTICULO 18: Participación de Todos en las Decisiones que los pueda Afectar. - Con fundamento en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, y el Convenio N° 144 de la O. I. T., los trabajadores tendrán derecho a participar en las decisiones empresariales que pudieren afectarlos. Para concretar este derecho la Administración Municipal de Palestina Caldas, deberá informar al sindicato por escrito una vez al año, de manera precisa los Acuerdos, Convenios, Presupuestos, Balances económicos de ingresos y egresos debidamente desglosados, proyectos administrativos y económicos, entre otros; a fin de que los trabajadores oficiales oportunamente tengan el derecho de formular sugerencias y a que sean evaluadas y tenidas en cuenta en la definición de las políticas que tengan que ver con la Comunidad y los trabajadores oficiales.


 **ARTICULO 19: Trabajador Oficial.** - La administración del Municipio de Palestina Caldas, teniendo en cuenta que el Trabajo es un Derecho y una obligación Social y que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y en cumplimiento a ese principio constitucional donde toda persona tiene Derecho a un Trabajo en condiciones dignas, justas y decente acepta continuar reconociendo la calidad de trabajador oficial a los trabajadores a su servicio y que actualmente están vinculados y en lo sucesivo se vinculen al municipio de Palestina Caldas adscritos en el área de infraestructura de planeación y obras públicas del ente territorial y municipal.

Parágrafo Uno: Perfil y desarrollo de Actividades Laborales. - El trabajador oficial adscrito al área de infraestructura de planeación, sostenimiento y mantenimiento de la obra pública del municipio de Palestina Caldas, le corresponde desarrollar dentro de sus funciones laborales de obrero de apoyo y cuidado de la obra pública, tales como:



23

**ACTA FINAL DE NEGOCIACION COLECTIVA SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS Y
SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA SECCIONAL PALESTINA CALDAS**

- 
- Electricistas
 - Oficiales de Construcción
 - Operarios de Maquinarias
 - Coordinador de Obras
 - Obrera de Apoyo a la obra pública en su condición de Aseadores de Calles y Calzadas.
 - Coordinador del Matadero
 - Obreros de Apoyo a la obra pública en las labores de Parqueros
 - Obreros de apoyo a la obra pública del medio ambiente y Guardabosques.
 - Obreras (os) de apoyo a la obra pública en las labores Aseadores y Aseadoras de Oficinas
 - Obreros (as) de apoyo a la obra pública en el desarrollo de las labores de Celadores.
 - Obreros (as) de apoyo a la obra pública en el desarrollo de las labores de Ayudantes.


ARTICULO 20: Derecho de Asociación Sindical. – La administración municipal de Palestina Caldas, en cumplimiento a lo estatuido en el Bloque de Constitucionalidad con relación al libre ejercicio del Derecho de asociación Sindical acepta que los trabajadores oficiales ejerzan este derecho en sus distintas materias positivas y sustantivas tales como:

Parágrafo Uno: Fueros Sindicales. - Los Diez (10) fueros sindicales a los directivos de Sintraenteddimmcol subdirectiva seccional Palestina Caldas; es decir sus cinco (5) principales y sus cinco (5) vocales suplentes numéricos, por el periodo que sean elegidos más seis (6) meses después de haberse cumplido su periodo estatutario.

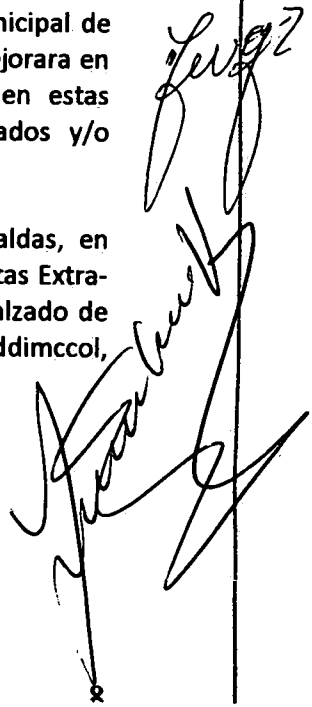
Parágrafo Dos: También se harán extensivos. - Los fueros sindicales también se harán extensivos a los trabajadores oficiales que sean elegidos en los cargos directivos de la junta directiva nacional de Sintraenteddimmcol. Así mismo, de las federaciones o confederaciones a las que este afiliado el sindicato, como tal.

Parágrafo Tres: Descuentos Cuotas Sindicales. - La administración municipal de Palestina Caldas, en cumplimiento a lo estatuido en el Bloque de Constitucionalidad con relación al libre ejercicio del Derecho de asociación Sindical acepta continuar haciéndole los descuentos por concepto cuotas sindicales a los trabajadores afiliados y/o asociados a Sintraenteddimmcol, tal y como están contenidos en sus estatutos.

Parágrafo Cuatro: Respeto a la Dignidad Sindical. - En todo caso la administración municipal de Palestina Caldas, en respeto al libre ejercicio del derecho de asociación sindical no desmejorara en sus funciones laborales y salariales a los trabajadores oficiales que sean elegidos en estas dignidades sindicales donde le corresponda actuar en representación de sus afiliados y/o asociados.




ARTICULO 21: Entrega de Dotaciones. – La administración municipal de Palestina Caldas, en cumplimiento a la normatividad, a lo acordado en convenciones colectivas de trabajo, actas Extra-Convencionales, entre otras; acepta continuar entregando la dotación de uniformes y calzado de labor de buena calidad a los trabajadores oficiales afiliados y/o asociados de Sintraenteddimmcol, así:

- Tres (3) Jeans de buena calidad, para hombre.
 - Tres (3) Camisas de buena calidad, para hombre.
 - Tres (3) pares de Botas de Cuero de buena calidad, para hombre.
 - Tres (3) Jeans de buena calidad, para mujer.
 - Tres (3) Blusas de buena calidad, para mujer.
 - Tres (3) pares de calzados de cuero de buena calidad para mujer.
- 

48

**ACTA FINAL DE NEGOCIACION COLECTIVA SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS Y
SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA SECCIONAL PALESTINA CALDAS**

- Seis (6) delantales color blanco y/o azul.
- Un (1) par de Bota de caucho para cada trabajador oficial.

 **Parágrafo Uno: Fechas de Entrega.** - La administración municipal de Palestina Caldas, hará entrega de estas dotaciones a sus trabajadores oficiales, los primeros Quince (15) días del Mes de marzo de cada anualidad subsiguiente.

Parágrafo Dos: Comité. - Con el propósito de garantizar la calidad de estas dotaciones las partes aceptan integrar el comité paritario de calidad el cual estará constituido por Dos (2) representantes de la administración y un representante de cada organización sindical incluido Sintraenteddimmccol quienes serán los encargados de verificar la calidad de las dotaciones y serán ellos los directos facultados de aceptar o rechazar la calidad o no de las dotaciones aquí referidas.

Parágrafo Tres: Prohibición. - Se prohíbe rotundamente comercializar, donar o ceder prendas o calzado provenientes de la dotación suministrada por la administración.


ARTICULO 22: Sede Sindical. - La Administración Municipal de Palestina Caldas, en cumplimiento a lo estudiado en el Bloque Constitucional con relación al libre ejercicio del Derecho de Asociación Sindical acepta adecuarle una oficina en la Biblioteca Pública Municipal y dotarla de los implementos necesarios:

- Un (1) computador con sus aditamentos
- Un escritorio con su respectiva silla
- 10 sillas plásticas de buena calidad

ARTICULO 23: Reglamento Interno de Trabajo. - La administración municipal de Palestina Caldas, acepta actuar de consuno con Sintraenteddimmccol para efectos de elaborar el reglamento interno de trabajo del ente territorial y municipal, todo ello conforme a lo establecido en la legislación existente para la materia.

Parágrafo Uno: Comisión. - Las partes acuerdan establecer una comisión integrada por Dos (2) representantes de la administración y Dos (2) representantes de Sintraenteddimmccol, más un asesor por cada parte los que se encargaran de elaborar el reglamento interno de la entidad territorial y municipal.

Parágrafo Dos: Esta comisión tendrá un término de Cuatro (4) meses contados a partir del día primero (1) del mes de febrero del año 2018, para elaborar el reglamento interno


 **ARTICULO 24: Responsabilidades Laborales.** - La administración del Municipio de Palestina Caldas, teniendo en cuenta que el Trabajo es un Derecho y una obligación Social y goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y en cumplimiento a ese principio constitucional, donde toda persona tiene Derecho a un Trabajo en condiciones dignas, justas y decentes; para lo cual el empleador le proporcionará las herramientas y la materia prima necesaria, para que el trabajador oficial; en forma eficaz y oportuna pueda garantizarle a la comunidad la prestación del servicio.

- **Parágrafo Uno: Pago de Salarios y Emolumentos.** - En caso que la administración Municipal de Palestina Caldas no cumpla con las garantías aquí establecidas no afectará el pago de los salarios con sus respectivos emolumentos al trabajador oficial. El trabajador oficial para tener derecho de estas garantías deberá cumplir con su horario de trabajo, haciéndose acreedor al derecho de su retribución salarial y prestacional.



**ACTA FINAL DE NEGOCIACION COLECTIVA SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS Y
SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA SECCIONAL PALESTINA CALDAS**

- **Parágrafo Dos: Permiso.** - En todo caso el trabajador oficial para ausentarse de su sitio de trabajo debe mediar autorización previa y por escrito de su jefe inmediato del respectivo permiso conforme a las responsabilidades laborales que se suscite.

 **ARTICULO 25.- Incremento Salarial 2018 – 2020:** El Municipio de Palestina - Caldas acuerda de consuno con el Sindicato de trabajadores oficiales Sintraenteddimmccol, sindicalizados, y una vez efectuar un incremento salarial de la siguiente manera:

Del 1º de Enero del año 2018 al 31 de diciembre del año 2018. El ocho (8%) por Ciento.

Del 1º de Enero del año 2019 al 31 de diciembre del año 2019. El ocho (8) por Ciento del valor del salario devengado en la vigencia 2018.

Del 1º de Enero del año 2020 al 31 de diciembre del año 2020 el ocho (8%) por Ciento del valor del salario devengado en la vigencia 2019.

Se sobreentiende que, si el IPC de cada anualidad es superior a este aumento porcentual, la Administración reajustará de inmediato la diferencia que surja de este aumento porcentual.


Si por cualquier circunstancia se diere la prórroga automática de la Convención Colectiva de Trabajo, de la misma manera la Administración Municipal de Palestina Caldas incrementará los salarios de sus Trabajadores Oficiales y lo hará con base a lo pactado en esta Convención Colectiva de Trabajo con el aumento inmediatamente anterior, tal como está contenido en este Artículo.

ARTÍCULO 26: El Municipio de Palestina, aportara la cuota correspondiente al Subsidio Familiar a que tienen derecho los hijos del trabajador y las demás personas que dependan económicamente de este a CONFA, en los diez (10) primeros días de cada mes y año respectivo.

ARTICULO 27: Horas Extras. - -- El Municipio de Palestina Caldas, pagara a sus Trabajadores las horas extras, los días feriados y dominicales, al igual que los recargos nocturnos en las cuantías establecidas en el código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO: Todos los Trabajadores Oficiales para laborar Horas Extras deberán ser Autorizados por escrito mediante Comunicación del Jefe Inmediato.

ARTICULO 28.- Prima de Servicios: El Municipio de Palestina, reconocerá y pagará una prima de servicios a todos y cada uno de sus trabajadores consistente en Treinta (30) días de salario promedio, prima esta que se pagará en los meses de junio y diciembre de cada año así:
Quince (15) días de salario en los primeros quince (15) días del mes de Junio de cada año.
Quince (15) días de salario en los primeros quince (15) días del mes de Diciembre de cada año.

 **ARTICULO 29.- Prima de Navidad:** El Municipio de Palestina, sin perjuicio de la prima de servicio, reconocerá y pagará a sus trabajadores una PRIMA DE NAVIDAD equivalente a Treinta (30) días de salario promedio, prima esta que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 30.- Vigencia. – La Convención Colectiva de Trabajo, que se suscribe entre las partes tendrá una vigencia de Tres (3) años contados a partir del veintisiete (27) de septiembre del año

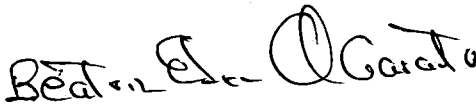
120

**ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS Y
SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA SECCIONAL PALESTINA CALDAS**

2017 al 27 de septiembre del año 2020. El presente acuerdo convencional entrará en vigencia una vez se haya cumplido con la formalidad del depósito ante el Ministerio del Trabajo, y por consiguiente no podrá ser modificado lo aquí acordado por ninguna norma sin previo consentimiento de las partes.

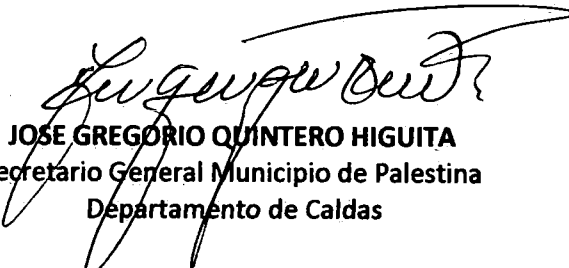
ARTICULO 31: Normas de Orden Laboral y Legal. -Es entendido que todas las Normas de las Convenciones Colectivas de Trabajo, Pactos, Acuerdos, y Costumbres que no sean modificadas total o parcialmente por la Convención Colectiva de Trabajo continuaran vigentes e incorporadas a la misma, siendo de obligatorio cumplimiento para las partes.

**POR EL MUNICIPIO DE PALESTINA
DEPARTAMENTO DE CALDAS**



BEATRIZ ELENA GIL GARAVITO


Alcaldesa Popular del Municipio de Palestina
Departamento de Caldas



JOSE GREGORIO QUINTERO HIGUITA

Secretario General Municipio de Palestina
Departamento de Caldas

**POR SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA
SECCIONAL PALESTINA CALDAS**


JORGE ELIECER JIMENEZ GUTIERREZ
Negociador Sintraenteddimmccol
Subdirectiva Palestina caldas


LUIS EDUARDO DIAZ GAVIRIA
Negociador Sintraenteddimmccol
Subdirectiva Palestina caldas


ROSEMBERG LAM SERNA
Presidente Sintraenteddimmccol Nacional


ROBERTO BORJA RUBIANO
Asesor Sindical